

La cárcel: ¿resocialización del delincuente?

The prison: resocialization of the offender?

Jorge German Estacio Rodríguez*

Resumen

El delincuente, como persona que infringe la ley penal, es un sujeto que requiere un tratamiento especial que tenga como fin la resocialización de éste a la comunidad, de tal manera que la pena o sanción que se le impone al responsable de la comisión de un delito debe cumplir con esta finalidad, conllevando a que el penado no reincida nuevamente en la infracción de las normas. "La intervención y el tratamiento de los delincuentes, así como la valoración de su nivel de riesgo para comisión de nuevos delitos es una necesidad, no solo a nivel judicial y penitenciario, sino también una demanda social" (Nguyen, Lucioni & Pueyo, 2011, p. 274).

Palabras claves: Pena, cárcel, delito, criminalidad, criminología, resocialización.

Abstract

The offender, as a person who violates the criminal law, it is a subject that requires special treatment who is intended to resocialize inside its community. Therefore, the penalty or punishment that is imposed upon responsible for the commission of a crime must fulfill this purpose, leading to the prisoner does not reoffend in the commission of a crime. "Intervention and treatment of offenders as well and the assessment of their risk for further offenses is a necessity not only to judicial and penal level, but also a social demand" (Nguyen, LUCIONI and Pueyo, 2011, p. 274).

Key words: Sentence, prison, crime, criminality, criminology, resocialize.

* Abogado de la Universidad Libre de Colombia. Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre. Monitor Universidad Libre área de Derecho Penal. Correo: abogado_es@yahoo.com.co

1. Introducción

La penalidad de las conductas tiene como finalidad la resocialización del individuo que infringió un bien jurídico tutelado, determinando así la pena a imponer de acuerdo a la acción o conducta realizada por el autor. Pero es evidente cómo en la actualidad colombiana se imponen sanciones idénticas e iguales para todos los delitos que contiene el Código Penal, que tan sólo varían en el tiempo que la persona culpable debe permanecer en prisión, sin hacer un estudio criminológico de las razones y circunstancias que motivaron a la comisión de un delito, para así establecer cuál es el mecanismo idóneo y más efectivo para lograr la resocialización del sujeto activo de la conducta.

Mediante el análisis documental de los artículos que se citan en el presente escrito, se pretende ahondar en los diferentes conceptos, críticas y concepciones de la función principal de la pena que es la resocialización, teniendo en cuenta que las conductas punibles pueden ser cometidas por personas imputables, las cuales en su mayoría de casos son recluidas en un centro carcelario, que busca su reintegración a la sociedad, como personas que puedan convivir en comunidad, donde el comportamiento de unos no transgreda el del otro. Lo anterior para tener una conceptualización de

la pena, sus fines, las consecuencias psíquicas que afectan a la víctima de una conducta punible, tal y como es el caso de la mujer que puede pasar de ser víctima a victimaria.

2. Método

La presente investigación se realiza mediante el método cualitativo, basada en un análisis documental de artículos científicos, consultados en las bases de datos Dialnet, Proquest, Redalyc, y Scielo.

3. La reinserción del delincuente

El sistema de ejecución penal presenta dificultades para cumplir con su misión principal, ya que la reeducación y la reinserción social de los presos requiere de la ayuda de otros profesionales que estudien y traten la conducta delictiva, como lo es el criminólogo. Así, a los puestos de trabajo en las penitenciarías se ha integrado personal con el título de criminólogo, siendo más acorde con el tratamiento de reeducación y reinserción del recluso.

El trabajo con el recluso se hace más importante y requiere de más atención cuando éste recupera la libertad pues ahora implica una

responsabilidad con la sociedad. “Pero pese a acabar el tratamiento, al extinguirse la condena o conseguir el interno la libertad, no se puede decir que acabe el trabajo y la responsabilidad del sistema penitenciario, muy al contrario, éste continúa y aún se puede decir que, en un ejercicio de responsabilidad con la sociedad, incluso se intensifica” (Cuaresma, 2010). El sistema penitenciario tiene dos fines principales: el primero, proteger al público y la sociedad de aquel infractor que representa un peligro para la misma, manteniéndolo aislado y cercado por haber violentado las normas de convivencia de la sociedad, y, en segundo lugar, tiene como fin que la pena este dirigida directamente al infractor, procurando su rehabilitación. De tal manera, el informe emanado del trato penitenciario debe basarse en componentes que abarque un conocimiento científico del hecho, por ejemplo, la personalidad del delincuente; informes que deberán ser implementados y ser tenidos en cuenta para el tratamiento y la reinserción de los presos, con medidas de control y prevención post penitenciarias.

3.1 Factores que inciden en los jóvenes a ser propensos a la delincuencia

De otro lado, (Anzola, Iglesias, Petrucci y Prado Alvarez, 2005) las

consecuencias y construcción de comportamientos delictuales de los jóvenes, se fundamentan principalmente en que la pobreza no genera delincuencia, pero que esto no es sinónimo de que las entidades estatales no generen políticas de inclusión social. Se observa que la falta de factores incluyentes hace a los jóvenes proclives a la delincuencia juvenil.

De otra parte, del análisis cuantitativo y cualitativo (Anzola et al. 2005) se determinó que los jóvenes que se estudiaron en Argentina-Paraná, carecen de lazos afectivos con sus familiares y muchos de la figura paterna, lo que aunado a lo anterior permite la construcción de comportamientos antisociales que se ven acentuados cuando el joven va a la escuela, donde es expulsado, completando así un ingrediente más para concretar ya una personalidad delictual, puesto que los jóvenes quedan en un estado vulnerable y de desigualdad frente a otros jóvenes, además de sobrevivir y permanecer en la calle.

Por consiguiente, se hace necesario trabajar en puntos como crear programas para alfabetizar a aquellos jóvenes analfabetos, buscar alternativas de educación no formal, propender mediante información lo importante de la educación, involucrar a los jóvenes en la participación de temas políticos e incentivar su

participación en espacios públicos que les permita una presencia activa y no pasiva y quitar el estigma que la sociedad tiene respecto de los jóvenes pobres, pues tanto los medios de comunicación como la sociedad los estigmatiza, no positivamente sino negativamente generando en ellos posible pérdida de autoestima. De la misma forma (Nguyen, Lucioni & Pueyo, 2011) el riesgo en la reincidencia en la comisión de nuevos delitos, está mejor fundada en cuatro factores estudiados por Andrews y Bonta (1994), los cuales pueden predecir de mejor manera la reincidencia de nuevos delitos, los cuales se basan en la historia de conducta antisocial, redes y vínculos antisociales, actitudes antisociales y un patrón de personalidad antisocial. La reincidencia violenta dio resultado del 16 %, lo cual indica que ésta se presenta más asertivamente en la población carcelaria que en la población general, demostrando una prevalencia en la comisión de nuevos delitos por parte de los reclusos; además, los antecedentes delictuales o antisociales aumentan en tres veces las posibilidades de la comisión de nuevos delitos, de manera que la conducta del pasado constituye uno de los predictores más asertivos para que se cometan nuevos delitos.

No es necesario que exista un patrón definido de personalidad antisocial,

ya que puede tenerse riesgo de cuatro veces más en la reincidencia de delitos con rasgos de conducta antisocial, lo que significa que no se es necesario que el probable reincidente cuente con un patrón marcado de personalidad antisocial, sólo sería suficiente un rasgo de ésta, la cual puede estar instituida por la etapa de adolescencia de la persona donde ésta se ve orientada por las conductas de las personas que le rodean. Los cuatro factores estudiados por Andrews y Bonta, "como predictores de la reincidencia delictual esta más orientada a la reincidencia general, mas no a la reincidencia delictual de la población carcelaria, siendo más congruentes con esta grupo de personas por factores predictores la historia de conducta antisocial y algunos rasgos de personalidad antisocial", sugiriendo que al no poder modificar el precedente historia de conducta antisocial o los antecedentes delictivos, la mediación debería centrarse en un tratamiento en los rasgos antisociales de la personalidad, como la hostilidad, impulsividad o irresponsabilidad, lo que conllevaría a que un mayor control de estos y se podría disminuir la reincidencia delictual, ya que se determinó como factores de riesgo que más coinciden con la reincidencia de nuevos delitos, la conducta antisocial y el patrón de personalidad antisocial de los penados.

3.2 Reincidencia de los ex penados en la comisión de delitos

Conviene distinguir que de acuerdo con un análisis estadístico descriptivo (Ramos & Carcedo, 2010), se determinaron las variables que mostraron números más altos en la reincidencia delictual de reclusos drogodependientes. Tales análisis mostraron que la ausencia de hábitos laborales, la infección del VIH, los altos niveles de retiro o encierro y la terminación del tratamiento resocializador posterior a la excarcelación, así como la mínima permanencia de los ex reclusos en tratamiento terapéutico, hacen que se reincida en la comisión de nuevos delitos.

De conformidad con el objetivo planteado, en donde se tuvieron en cuenta varios factores que podrían influir en la reincidencia de los excarcelados, se analizaron varios factores así: (1) Los hábitos de labor determinó que los reclusos que no tenían actividad laboral o que esta era de carácter temporal terminaban reincidiendo, de manera que, de conseguirse una integración laboral efectiva, se reduciría significativamente este aspecto. Además, el drogodependiente tiene ingresos económicos de forma gratuita los cuales son a corto plazo sin implicaciones de cumplir un horario o tener responsabilidades, inadaptación

laboral que a su vez es consecuencia de la inadaptación social del sujeto. (2) Reincidencia por enfermedades infectocontagiosas como la hepatitis y el VIH, el sujeto al ser portador de una de estas tiene un bajo autoestima por la salud, pues la creencia de que, si comete o no el delito igual se va a morir, lo que hace que se reincida en la comisión de delitos. (3) La reincidencia en los delitos por extraversión no demostró que este factor tuviera una gran incidencia en la comisión de nuevos delitos, pero si se pudo notar que la introversión era más evidente en sujetos que cometían delitos graves; sin embargo, tanto la extraversión como la introversión, hacen de los sujetos personas inadaptables. Determinando que en razón a estos factores, y a la poca permanencia de los ex reclusos en centros terapéuticos, al no tener hábitos laborales determinados por una profesión, a la impulsividad por la extraversión, al enfrentamiento con las enfermedades como la hepatitis y el VIH y la falta de adaptación al tratamiento terapéutico generan reincidencia (Ramos & Carcedo, 2010) “Por tanto, según los resultados de nuestra investigación, se confirma que los tratamientos de psicoterapia, programas de educación para la salud, talleres formativos y productivos para la adquisición de cualificación y hábitos laborales son algunas de las actividades que se asocian al riesgo

de reincidencia”. No obstante, frente a la reintegración social de tres sujetos pertenecientes a grupos armados ilegales (FARC-EP, UC-ELN Y AUC), que se encuentran recluidos, teniendo como factores de la investigación, (Romero Rodríguez, et al. 2009) la “percepción del conflicto armado en Colombia y de la dinámica del grupo armado ilegal y del patio”, en donde la prisión en relación con el primer factor, demuestra en los tres presos pertenecientes a los grupos armados ilegales que un discurso político y social justifica en alguna medida su actuar.

Así, los que pertenecen a las guerrillas argumentan desigualdades sociales y monopolio político y corrupción, y los pertenecientes a las AUC se fundamentan en que deben combatir las guerrillas en asocio con el ejército, determinando que su reinserción se haga más difícil. Además, la percepción de estos miembros frente al conflicto armado contiene otros aspectos que de igual forma afectan negativamente el proceso de reintegración como asuntos de venganza y temas económicos; de manera que estas concepciones de los sujetos hacen que estos quieran mantener su permanencia en los grupos armados ilegales.

Aunado a lo anterior, se confirma que dentro de los patios de las cárceles se

continúa con las estructuras organizadas de poder, donde hay jerarquía de mandos, sumisión, normas, castigos, rigidez en el trato, discriminaciones e identidad colectiva que genera estereotipos que dificultan aún más la reintegración de estos miembros, además de generar que no se tomen las vías legales de reconocimiento de daños y reparación hacia el otro, al que ha sufrido un menoscabo por violación o afectación de los comportamientos de estos sujetos. Permitiendo así a los investigadores del presente trabajo plantear que la resocialización fundada en un modelo funcionalista no es suficiente debido a que termina excluyendo, discriminando a aquellos que tengan una visión distinta a aquella que impera en determinado momento, es así como las personas pertenecientes a estos grupos armados ilegales son vistos como enemigos del Estado y por ende se hacen acreedores a un castigo, lo que se evidencia con que solo los desmovilizados obtienen beneficios del Estado, a diferencia de los que se encuentran recluidos en una cárcel (Romero Rodríguez, Restrepo Acuña & Díaz, 2009).

Lo anterior, permite plantear que el propósito de la resocialización proveniente de un modelo funcionalista es insuficiente para abarcar estas situaciones, además termina excluyendo, discriminando y estigmatizando a

todo aquél que tenga una cosmovisión diferente a la imperante, por lo tanto, los actores armados ilegales son considerados como enemigos del Estado, que ante todo merecen ser castigados y neutralizados porque rompen con la armonía y el orden del mismo. Esto se refleja en el hecho de que sólo llegan a ser beneficiarios de un proceso de acompañamiento en pro de abandonar los comportamientos delictivos aquellas personas que se hayan desmovilizado, excluyendo de los beneficios (educación, salud, acompañamiento psicosocial y apoyo económico) a los miembros de los grupos ilegales que se encuentran dentro de las cárceles, que no se han desmovilizado, y que sin embargo, se encuentran en un contexto que debe propender por el cambio en el comportamiento delictivo (Romero Rodríguez, et al. 2009).

4. Los centros de reclusión

Posiblemente las diferentes circunstancias que se viven dentro de una cárcel en España durante la primera década del siglo XXI, tomando en cuenta varios aspectos tal y como el legal (haciendo referencia a las labor de las entidades y estamento públicos cuya jurisdicción aplica para el caso), el del trabajador (sin hacer énfasis en las condiciones laborales del mismo), el del preso (ámbito social

y descripción completa de varios aspectos dentro de la cárcel), así como se usan distintos métodos, como por ejemplo, análisis de textos, etnografías, entrevistas, encuestas. Dicho trabajo se centra en cómo cumple el preso la condena, en qué entorno, con qué infraestructuras, con qué relaciones y, especialmente, en visibilizar al preso, al que muchas veces se le anula por hacer parte de la sociedad como un infractor y que, por lo tanto, está estigmatizado.

También el “choque” que hay entre la versión del preso como sujeto desacreditado y el del trabajador como representante de la entidad estatal, y que con tanto recelo se cuida al dar información para el análisis, y como fuente es menos asequible. Por lo general, si se presentara una investigación interna en el centro carcelario y se cuenta con las dos versiones, es decir la del preso y la del funcionario, se le da muchísima más credibilidad a la versión de este último. Como voluntario en la cárcel, la investigación fue más fructífera y hace que las herramientas se puedan utilizar en forma correcta. Dentro del análisis social al preso, se presentan cifras y datos concretos que permite al lector hacerse una idea del entorno en el que se ha desarrollado dicha persona y de las condiciones de su familia, así como características comunes de los reclusos, sin llegar a

generalizar, tales como salud mental, muertes y suicidios dentro del centro de reclusión, atención especializada y en general, malos tratos y tortura. En cuanto al trabajador, se analiza el número de trabajadores por recluso dentro de la cárcel, así como su jornada laboral, pero especialmente en la falta de motivación y de “amor al trabajo” en la cárcel. Las condiciones de las celdas han mejorado en los últimos años, aunque siguen existiendo problemas básicos, se pueden tomar como aceptables al menos según los estándares europeos. Lo que preocupa es la sobreocupación existente en la cárcel, lo que conlleva a una difícil tarea de resocialización del individuo que debiera ser el objetivo primordial de la institución, pero se ha descubierto que los profesionales dedicados a esta árdua tarea no son suficientes, así como tampoco lo son los diferentes estímulos otorgados a los presos. La presencia de extranjeros en las cárceles españolas y la situación de las mujeres en prisión, siendo el país de Europa con más proporción de mujeres reclusas (excluyendo Andorra y Mónaco), y considerando todas las variables en torno a estas (González, 2012).

En realidad (García, 2010) el tratamiento que se le da a la reinserción social como prioridad en el trabajo de Prevención y Atención Social, así como el papel que desempeña

el trabajo como vía fundamental de reinserción. El trabajo educativo como actividad preventiva demanda de un seguimiento y continuidad y de la colaboración e influencia de factores que ayuden en el cumplimiento de objetivos e intereses de la sociedad e incluso de los presos, a partir de características específicas, necesidades particulares y posibilidades inmediatas de los mismos.

5. El delincuente y la sanción

Se debe tener en cuenta que el delito tiene su origen fundamental en la sociedad, dado que, por aspectos tan esenciales como las diferencias sociales, la insatisfacción de las necesidades materiales y espirituales de los individuos, pero también en la educación deficiente de algunas personas, sobre las que influyen factores de diversa índole, como son la escuela, la familia y el marco en que nacen, crecen y se desenvuelven.

Actualmente, las sanciones privativas de libertad van quedando para los comisores de los delitos de mayor gravedad y repercusión social, cuyos antecedentes penales y características individuales no resulta factible de aplicación de medidas menos severas, independientemente de que aún en el caso de los sancionados

a privación de libertad se buscan fórmulas para que en determinados casos, la sanción sea sustituida por otras que no impliquen el internamiento del sancionado en un establecimiento penitenciario, manteniéndolo de esta forma en contacto con el medio familiar, laboral y social.

En este proceso de reinserción es de vital importancia que el preso conozca en qué consiste la sanción, medida o beneficio que se le ha impuesto, para lo cual el juez encargado de la ejecución se entrevista personalmente con él y le explica en qué consistirá el control del cual será objeto, así como le informará las obligaciones que debe observar, las consecuencias que en el orden jurídico le acarrearían el incumplimiento de las mismas y los derechos que le asisten, en esta ocasión si ya es posible, se le oferta empleo o se valora que cumpla la sanción o medida en el centro laboral que tuviera previamente el controlado.

Por consiguiente, se hace necesario que haya coordinación entre los organismos, instituciones y entidades implicadas en la reinserción de los condenados a un centro de trabajo, logrando además un efectivo seguimiento de la conducta de los controlados en el centro receptor, consiguiendo de esta forma excelentes

resultados en cuanto a la formación político, social y laboral.

También, debe ser mejorada la parte legal existente que regula el procedimiento para la ubicación laboral de los reclusos, conforme a las condiciones económicas y sociales actuales, fallas en el control y seguimiento de las personas y que recaigan en la comisión de más delitos o en la pérdida del beneficio. De igual modo (Martin Artiles, Alos-Moner, Gilbert & Miguelez, 2009) las directrices que se tuvieron en cuenta para establecer una política de reinserción laboral de los reclusos por medio de la socialización en el trabajo que éstos llevan a cabo en los talleres productivos de las cárceles de Cataluña. Para tal fin, se estudia, primero, la posición de la entidad estatal y sus diferentes organismos y, luego, la posición del recluso frente a dicha política, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo.

Se define la privación de la libertad del individuo no sólo a la parte física que concierne, sino también a la regulación del tiempo y el control permanente de todas aquellas actividades que se hagan para disciplinar al ser humano. Por tanto, la política debe estar encaminada a la enseñanza de nuevas pautas (reeducación) del individuo infractor.

Se hace un paralelo, citando a diferentes autores, los cuales coinciden en afirmar que los pilares de la política implementada en la actualidad son el vigilar y castigar al individuo a través del sometimiento, dejando a un lado la finalidad que es que el preso al salir de la cárcel, se ve enfrentado a una vida laboral para la cual debe estar cualificado a efectos de ser competitivo laboralmente. Así mismo, se detallan dos teorías principales: una por la que se invita a que la formación en el trabajo debe ser compartida con otras medidas y terapias que conduzcan a una resocialización integral para el individuo; y la otra, que sugiere orientar la política de trabajo más en términos lucrativos como una forma de compensar el delito por el que se esté privado de la libertad. El estudio ha de servir para apoyar la tesis en la que la sociedad asuma que vale la pena invertir en el trabajo penitenciario para evitar en un alto porcentaje la recaída en el delito y en la cárcel. Se debe concebir el trabajo como actividad edificadora de la vida cotidiana de los presos, así como la herramienta para el aprendizaje de pautas y hábitos.

5.1 Función de la pena

Acorde con (Leal & García, 2007) los resultados de la investigación sobre el Programa de reinserción

Social en la región Centro Occidental de Venezuela, como mecanismo de resocialización, (determinando mediante el progreso de los beneficiarios), y el alcance jurídico social de este programa, en términos de la culminación positiva o negativa de las medidas no institucionales (suspensión de la ejecución de la pena y destacamento de trabajo).

El programa es analizado desde el ámbito práctico, legislativo y social, describiendo el difícil entorno de aplicación de este dadas las circunstancias políticas, sociales y económicas del Estado venezolano, evidenciando el déficit y la falta de capacitación del personal existente encargado de la ejecución del programa.

Al analizar el cumplimiento de la pena como tal, se vislumbran dos grandes problemas: la aplicación de disciplina carcelaria, en donde existe una precaria disponibilidad de recursos materiales y humanos en el sistema penitenciario, fallas de la administración de justicia e insuficiente infraestructura en relación a la población reclusa y a sus condiciones mínimas de vida; y los efectos negativos que tiene la cárcel en los individuos, al existir procesos de estigmatización, grados de violencia y adaptación de subculturas criminales, que dificulta aún más las posibilidades de reinserción social e impiden la

ejecución de un tratamiento centrado en el individuo.

Las demás alternativas existentes para cumplir con la pena y el éxito que hayan tenido al momento de ejecución, pero sobre todo el medio para resocializar al individuo debe ir de la mano con una integralidad de herramientas que hagan efectivo el mismo y con el gran compromiso de las instituciones que propendan el bienestar del preso al momento de enfrentarse a la cotidianidad post-carcelaria. Obviamente (Estrada, Rodríguez & Herrero, 2014) el papel de las redes de apoyo tanto formales como informales frente a la reinserción social, que constata una alta satisfacción de los usuarios con respecto al programa y al sistema de apoyo formal de reincorporación social.

Cabe recordar que las redes de apoyo conforman la estructura por medio de la cual se provee el apoyo social (Peek & Lin, 1999; Sharpe, 2008). Así mismo, se toman diferentes teorías que desglosan muchas variables y factores que han sido resultado de investigaciones en las cuales se analiza el aspecto social del preso.

Actualmente, la ayuda institucional proviene del derecho que los individuos adquieren por el hecho de ser considerados ciudadanos, y no se centra tanto en cifras, sino en el

prevenir tanto el ingreso como el reingreso de las personas que han cometido algún delito a los centros penitenciarios.

Se demuestra la gran importancia que suscita para el penado el apoyo familiar para que su reinserción sea exitosa. Así mismo, las condiciones de apoyo económico o de servicios fortalecen la autoestima del individuo y en conjunto hacen menos traumática la resocialización del penado.

En efecto, el significado que le dan los funcionarios de un Centro de Cumplimiento Penitenciario a la reinserción social y sus consecuencias frente a las políticas relacionales, ya que la comprensión que tenga el personal penitenciario sobre la reinserción social y sus posibilidades está fuertemente determinada por la mirada social que existe sobre el tema, y de igual forma se determinan las prácticas cotidianas dentro de la cárcel.

Los resultados de la investigación se organizan en cuatro categorías, las cuales analizan diferentes aspectos tales como el político-institucional, en donde se define la reinserción como una meta que va de la mano con el desarrollo de los parámetros establecidos por el establecimiento carcelario y la ayuda que se le pueda brindar al preso con la prestación de diferentes servicios para que el sujeto pueda

volver a integrarse a la comunidad; el subjetivo-formativo, en donde prima el tipo de formación profesional del funcionario así como su experiencia personal para la concepción y luego aplicación de la reinserción; el interaccional-intrapenitenciario, en donde los funcionarios resaltan los beneficios intrapenitenciarios como un método eficaz para la reinserción del preso y como una forma de regular las diferentes circunstancias dentro de la cárcel y fuera de ésta para la integración del mismo a la sociedad; y por último, el significado acerca del interno donde para los funcionarios la reinserción social se centra en el interno y su entorno.

Se diferencia la reinserción de la rehabilitación, a pesar de tener en común el que ambas implican una serie de estrategias que buscan como fin el cambio del individuo. La reinserción potencia las capacidades personales del preso e instruye para su subsistencia una vez cumpla con su sentencia, para que no vuelva a delinquir. La rehabilitación no implica la reinserción social, ya que una persona puede rehabilitarse, pero no necesariamente integrarse en la comunidad.

Se concluye entonces, que la reinserción social es concebida como un proceso opuesto a la comisión de delitos, cuya finalidad es permitir a

la persona recluida adaptarse a la vida en sociedad. Los elementos que permitirán esta adaptación serán, principalmente, la no comisión de delitos, la educación y la capacitación laboral, mediante el aprendizaje de un oficio. Adicionalmente, se menciona la importancia de tratamientos psicosociales y de evangelización (Ahumada & Fernández 2015). Así, que los distintos análisis y las distintas discusiones en torno a la resocialización y reinserción como derecho fundamental, y al estudio del artículo 25.2 de la Constitución Española. Plantean cuatro grandes problemas, así como también la diferencia sutil pero existente entre resocialización y reinserción, puesto que la resocialización se define como el empleo de herramientas para que el individuo pueda volver a la sociedad junto con la reeducación, definiendo ésta última como el proceso orientador de la persona hacia los valores y la reinserción simplemente es el retorno del individuo a la sociedad.

La crisis actual de la resocialización, ya que, por una parte se asumió que la resocialización no debe ser admisible a toda costa, teniendo una injerencia inadmisibles en la esfera individual de los reclusos; y por otra parte, la inoperancia de los tratamientos reinsertores avalada por numerosas estadísticas en los que se demuestra un alto porcentaje de reincidencia.

Además, se avala la tesis de lo difícil que es el reintegrar a un individuo infractor en una sociedad invadida de delitos (Zapico, 2009).

6. Conclusiones

La prisión ha tenido como finalidad reprimir al infractor de la ley penal como medida que le restringe de tajo su libertad, dependiendo del delito que se haya cometido. Teniendo en cuenta la cárcel o prisión tiene como fin primordial no sólo el de la represión contra el sujeto infractor de la ley sino también el fin de su resocialización a la sociedad, lo que al parecer y de acuerdo al presente estudio evidencia las diferentes circunstancias que influyen a que este postulado de la resocialización no se cumpla, pues el sistema carcelario no hace en algunos casos un seguimiento al individuo cuando recobra su libertad. Además, se evidencian aspectos psicológicos y sociales que inciden en la personalidad del recluso como es el entorno es que se ha desenvuelto, la falta de lazos familiares, la creencia y adición a grupos armados donde se comparten sus ideas, entre otros, lo que hace fuerte el apego a las mismas y genera que el sujeto no se quiera reinsertar a una vida social normal.

También se identificó cómo la falta de autoestima en personas que sufren

alguna clase de enfermedad, hace que sean más proclives a la reincidencia en la comisión de delitos.

Finalmente, a pesar de que al delincuente se le enseñe una actividad laboral en la cárcel este no la asimila lo suficiente como para dejar atrás la comisión de delitos debido a su gran apego con el entorno, la falta de nexos sentimentales con la familia, el padecer alguna enfermedad o el pertenecer o ser adepto a algún grupo ilegal. Para que la reinserción tenga éxito se debe contar con que el medio favorezca el desarrollo de la actividad que se le haya enseñado al preso.

Bibliografía

- Ahumada, A. & Grandon, P. (2015). Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. *Psicoperspectivas*. Vol. 14, N° 2. pp. 84-95.
- Anzola, M., Iglesias, C., Petrucci, A. & Prado, D. (2005). Delincuencia juvenil en Paraná y su relación con las condiciones de exclusión social. *Ciencia, docencia y tecnología*, vol. XVI, N° 31. pp. 49-94.
- Cuaresma, D. (2010). Fisonomía de la psicopatía. Concepto, origen, causas y tratamiento legal. *Revista de derecho penal y criminología*, 3. a Época, N° 3. pp. 339-351.

- Estrada, C., Rodríguez, F. J. & Herrero, J. (2014). Rol del apoyo social en la reincorporación de penados: un estudio del sistema de postpenitenciario de Jalisco, México. *Universitas psychologica*. Vol. 13, N° 3. pp. 15-28.
- García, R. (2012). La reinserción social a través del trabajo educativo de los sancionados, asegurados y beneficiados.
- González, I. (2012). La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento en el siglo XXI. *Revista de Derecho penal y criminología*, 3.a Época. N° 8. pp. 351-402.
- Leal, L. & García, A. (2007). Programa de reinserción social como mecanismo rehabilitador de la pena. Un estudio de la región centro occidental zuliana. *Capítulo criminológico*. Vol. 35, N° 3. pp. 351-374.
- Martin, A., Alos-moner, R., Gibert, F. & Miguelez, F. (2009). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. El caso de Cataluña. *Política y sociedad*. Vol. 46, N° 1-2. pp. 309-313.
- Nguyen, T., Lucioni, K., Pueyo, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de derecho penal y criminología*, 3. a Época, N° 6. pp. 273-294.
- Ramos, V. & Carcedo, R. (2010). Factores dinámicos de la reincidencia de reclusos drogodependientes en tratamiento en comunidad terapéutica. *Psicología conductual*, Vol. 18, N° 3. pp. 613-627.
- Romero, T., Restrepo, I., & Díaz I. (2009). Factores psicosociales que inciden en la reintegración social de tres reclusos con vínculos a los grupos armados ilegales (FARC-EP, UC-ELN y AUC) del Centro Penitenciario y Carcelario de Villahermosa. *Pensamiento psicológico*. Vol. 6, N° 13. pp. 219-238.
- Zapico, M. (2009). ¿Un derecho fundamental a la reinserción social? Reflexiones acerca del artículo 25.2 de la ce. *afduc*, N° 13. pp. 909-944.